



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias en el ejercicio de 2015.

Antecedentes de hecho

Primero.—Las políticas activas de empleo son competencia de las comunidades autónomas y mediante el Decreto 4/2012 de 26 de mayo, del Presidente del Principado de Asturias, se atribuye a la Consejería de Economía y Empleo las competencias en materia de empleo y asuntos europeos, asimismo el Decreto 73/2012 de 14 de junio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, encomendándose a dicho organismo el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo. El organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias creado por la Ley 3/2005, de 8 de julio, y a través de los Decretos 37/2009, de 27 de mayo, y 39/2009, de 3 de junio, respectivamente, se encomienda al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el ejercicio de las funciones en materia de formación profesional para el empleo y se establece la estructura orgánica básica del Servicio público de Empleo del Principado de Asturias.

Segundo.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias propone poner en marcha el Programa Joven Océpate, como respuesta inmediata y urgente al grave problema de desempleo juvenil de esta Comunidad Autónoma y concretamente a aquellos colectivos que no han finalizado los niveles básicos de educación y que presentan perfiles alejados de los requisitos exigidos por el mercado de trabajo a través de diferentes aprendizajes combinados con la ejecución de una actividad que les permita adquirir habilidades y experiencia laboral. La finalidad de este programa, dirigido a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, mayores de 16 años y menores de 25, es que adquieran competencias profesionales y una actitud proactiva que faciliten su inserción laboral. Este Programa se enmarca en las directrices de la Estrategia Europea 2020, Plan Nacional de Garantía Juvenil, y en el Plan de Empleo para los jóvenes 2013 -2015 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Tercero.—La puesta en marcha del citado programa implica la autorización de un gasto plurianual para financiar una convocatoria pública de subvenciones dirigida a entidades promotoras para la puesta en marcha de acciones ocupacionales en el marco del Programa Joven Océpate, y en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Cuarto.—Con fecha 17 de diciembre de 2014, el Consejo de Gobierno autoriza con carácter anticipado el gasto con destino a la concesión de subvenciones para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate, dirigido a jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil, y en el ámbito territorial del Principado de Asturias, durante el ejercicio 2015.

Quinto.—El gasto previsto se financiará con cargo a la aplicaciones presupuestarias 85.01.322C.761.008, 85.01.322C.771.020 y 85.01.322C.781.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2015 y 2016 que tiene como destino el otorgamiento de subvenciones a entidades promotoras (corporaciones locales, empresas privadas e instituciones respectivamente), para la puesta en funcionamiento de proyectos destinados a promover acciones vinculadas al Programa Operativo de Empleo Juvenil en el Principado de Asturias. Está prevista dotación presupuestaria en el estado de gastos del Proyecto de Presupuestos del Principado de Asturias para el ejercicio 2015.

Fundamentos de derecho

Primero.—La competencia para aprobar la convocatoria corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, previa autorización del gasto por razón de su cuantía por el Consejo de Gobierno, en virtud de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2013.

Segundo.—La presente convocatoria se rige por la Resolución de 16 de diciembre de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Tercero.—En consecuencia con lo expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico



de la Administración del Principado de Asturias y el Decreto 39/2009, de 3 de junio, que regula la estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, así como de conformidad con lo previsto en los artículos 8.c), 29 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, el Decreto 83/1998 de 21 de julio por el que se regula la tramitación anticipada de gasto, el Real Decreto-Ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección de desempleo, así, como del Real Decreto-Ley 14/2011, de 16 de septiembre, de medidas complementarias en políticas de empleo, que modifican el apartado 2 del artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley 18/2014 de 15 de octubre de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento la competitividad y la eficiencia cuyo capítulo IV se establece el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento en 2015 de acciones ocupacionales en el marco del Programa Joven Océpate en el ámbito territorial del Principado de Asturias, que se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 16 de diciembre de 2014 y por los criterios específicos establecidos en el Anexo I de la presente.

Segundo.—La cuantía máxima del crédito disponible para financiar la citada convocatoria es de 3.510.000,00 € distribuidos en las aplicaciones presupuestarias y anualidades siguientes:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016	TOTAL
85.01.322 C 761.008	1.296.000,00 €	108.000,00 €	1.404.000,00 €
85.01.322 C 771.020	324.000,00 €	27.000,00 €	351.000,00 €
85.01.322 C 781.007	1.620.000,00 €	135.000,00 €	1.755.000,00 €
Total	3.240.000,00 €	270.000,00 €	3.510.000,00 €

La distribución del crédito de la convocatoria en las citadas aplicaciones presupuestarias tiene carácter estimativo, en tanto que se desconoce en que medida unas u otras entidades van a concurrir, en la presente convocatoria.

Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se podrá ampliar el crédito de la convocatoria hasta 2.000.000 de €, sin necesidad de nueva convocatoria, no obstante, la efectividad de esta cuantía adicional queda supeditada a la previa declaración de disponibilidad de crédito y a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* con anterioridad a la resolución de concesión. La publicidad de los créditos adicionales disponibles no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.—La citada convocatoria quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento resolutorio definitivo en los Presupuesto Generales del Principado de Asturias para 2015, entendiéndose, en caso contrario, revocado el presente acuerdo y anulados todos los actos que del mismo se hayan podido derivar y se respeten los límites establecidos en el artículo 29 del texto refundido del régimen económico y presupuestario aprobado por Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.—Disponer publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que se estime oportuno.

Oviedo a 18 de diciembre de 2014.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2014-22229.

Anexo I

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" EN EL MARCO DEL PLAN DE GARANTÍA JUVENIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2014/2015)

Primero.—La presente convocatoria se rige por la Resolución de 16 de diciembre del 2014, de la Consejería de Economía y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Segundo.—Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a entidades promotoras, en régimen de concurrencia competitiva para la ejecución de acciones Ocupacionales del Programa Joven Océpate, que consiste en el desarrollo de acciones de formación en alternancia con el empleo que permitan a los jóvenes con especiales dificultades para la inserción laboral la obtención de una formación que les cualifique profesionalmente, y en competencias clave, así



como adquirir habilidades para su inserción en el ámbito laboral, mejorando sus capacidades y/o actitudes/conductas que les posibiliten una mayor disposición para afrontar tareas y trabajos, fomentando actitudes positivas que generen buen ambiente de trabajo, iniciativa, interés y afán de superación.

Este programa se dirige al colectivo de jóvenes mayores de 16 y menores de 25 años, o menores de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que se encuentren inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil regulado en el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014, de 15 de octubre de medidas urgentes para el crecimiento la competitividad y la eficiencia, y destinado principalmente a aquellos que no han finalizado la Enseñanza Secundaria Obligatoria, ya que se formularán propuestas formativas orientadas a Certificados de Profesionalidad de Nivel 1.

La finalidad de estas acciones es la inserción laboral de los participantes y/o en segundo término reconducirlos hacia otras acciones de formación que les permitan perfeccionar los conocimientos profesionales adquiridos accediendo a Certificados de Profesionalidad de nivel 2 o a estudios de Grado Medio.

Tercero.—Entidades beneficiarias.

Podrán concurrir a esta Convocatoria las entidades competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes que a continuación se relacionan:

- Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, bien dependientes o asimiladas a las mismas, y cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales.
- Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.
- Agrupaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia (artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

También podrán concurrir a esta convocatoria las empresas o entidades que actúen en el ámbito privado cuando:

- El objeto de actuación se desarrolle en la propia estructura de la empresa designando esta un tutor que oriente y supervise los trabajos derivados del contrato de formación y aprendizaje.
- Los productos o servicios habrán de tener una finalidad pública o social, no se destinarán a usos o fines comerciales.
- Habrán de separar el proceso productivo del entorno formativo.

En todo caso será de obligatorio cumplimiento lo previsto en la base tercera, en cuanto a las líneas de actuación el apartado 3.2 del anexo I de la Resolución de 16 de diciembre de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones de a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Océpate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

No podrán obtener la condición de beneficiarios cuando incurran en alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—Solicitudes y documentación.

A la solicitud deberá acompañar necesariamente la siguiente documentación:

- 1) Documentación que identifique la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la persona jurídica.
- 2) Certificados acreditativos de que la entidad promotora se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
- 3) En el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.
- 4) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la ejecución de la obra o servicio previstos.
- 5) Informe escrito explicativo de la fórmula o método de imputación futura de los costes asociados a la acción formativa.
- 6) Fichero de acreedor debidamente cumplimentado por la entidad bancaria, solo en caso de no pertenecer a la Base de Terceros del Principado de Asturias o desear modificar la cuenta bancaria dada de alta en su día.
- 7) Declaración responsable del solicitante relativa a los siguientes extremos:
 - a) Haber procedido a la justificación de subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
 - b) Comunicar al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en su momento, la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional para la misma finalidad o coincidente.

- c) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
- d) No ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- 8) Memoria del proyecto.
- a) Descripción de Acción Ocupacional, cuya programación se solicita, detallando para cada acción:
- Especialidad formativa y duración en horas, módulos correspondientes a unidades de competencia y, en su caso, otros módulos de formación complementaria. Los itinerarios formativos se adecuarán a lo establecido en los Reales Decretos de los correspondientes Certificados de Profesionalidad y recogidos en Anexo III que se adjunta a esta convocatoria.
 - Descripción detallada del programa formativo, con inclusión de los contenidos relativos a la formación en competencias clave y otra formación de carácter transversal y la relación de la misma con los trabajos a realizar durante el tiempo laboral
 - Medios didácticos a emplear: Constituidos por el conjunto de materiales escritos, audiovisuales, informáticos y herramientas y materiales fungibles idóneos para la consecución de los objetivos del curso.
 - Sistema de tutoría, distribución horaria de jornada laboral y formativa.
 - Métodos y técnicas de evaluación del participante: Se deberán especificar los procedimientos de seguimiento y control que permitan seguir la actividad del mismo.
 - Métodos y criterios de realización de las acciones de evaluación y control de la calidad de la formación.
 - Informe sobre perspectivas de creación de empleo y objetivos de inserción a la finalización de la acción ocupacional, así como medidas de acompañamiento.
 - Descripción detallada de las obras u actuaciones que desarrollarán en el ámbito del contrato para la formación y el aprendizaje así como la finalidad de las mismas y siempre vinculadas a las prácticas del certificado de profesionalidad.
 - Presupuesto de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal responsable y los costes máximos derivados del funcionamiento así como los costes máximos totales derivados de la contratación de los participantes.
 - Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos. Se hará constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Público de Empleo.
 - Copia de la Resolución de acreditación de la especialidad formativa solicitada o propuesta alternativa para la impartición de la formación conforme a lo dispuesto en las bases que rigen ésta.
 - Cuando la ejecución del programa lo requiera se aportarán preacuerdos o convenios para el desarrollo de la actividad formativa, así como de cesión o donación de los productos o servicios resultantes del objeto de actuación.

Quinto.—Lugar y plazo de presentación.

Las solicitudes acompañadas de la documentación correspondiente se presentarán, en un único ejemplar, en el Registro del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (C/ Marqués de Teverga, n.º 16, 33005 Oviedo), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, resultando de aplicación en todo lo que afecta a la misma lo contemplado en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.—Subsanación de las solicitudes.

El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias solicitará la subsanación de la falta de documentación preceptiva para la tramitación del expediente. Esta subsanación no procederá y no será aplicable cuando se trate de documentación susceptible de baremación a los efectos de puntuación final del proyecto.

Si en el examen de la documentación acompañante de la solicitud se comprueba que ésta no reúne los requisitos necesarios o no aporta la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.



Si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Criterios de selección.

7.1. Sólo se subvencionaran aquellas solicitudes en las que el ámbito territorial de actuación tenga una media de paro registrado en el año inmediatamente anterior al de la publicación de la presente convocatoria de subvenciones, superior a 200 desempleados y que la población del territorio según las cifras oficiales resultantes de la última revisión del padrón municipal del año 2014 sea superior a 5.000 habitantes. El ámbito territorial se circunscribe al municipio en el que se ejecute la Acción Ocupacional o Programa.

7.2. Criterios de valoración.

1. Especialidades formativas propuestas, definidas por la adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más demandadas por el mercado laboral, conforme al listado de especialidades formativas priorizadas (Anexo III). En el caso de Certificados de Profesionalidad publicados durante el ejercicio 2013 y que no se encuentren priorizados en el listado mencionado, se priorizarán conforme determine el Servicio u Organismo que tenga la competencia sobre dicha materia.

- 2.00 puntos (perspectiva alta).
- 1.00 punto (perspectiva media).
- 0.50 puntos (perspectiva baja).

La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.

2. Colectivo destinatario de la acción ocupacional:

	Con mas de seis meses en desempleo	Indistintamente
Que no haya participado en otras acciones formativas.	0.50	0.25
Indistintamente	0.25	0.00

La puntuación máxima para este criterio será de 0.50 puntos.

3. Proyectos formativos y de ejecución relacionados con:

- Instalación de energías renovables, conservación del medio ambiente y mejoras en espacios urbanos o equipamientos públicos, mantenimiento industrial y de vehículos. Se puntuará con 1,5 puntos.
- Proyectos ligados al desarrollo del sector agroalimentario, al sector servicios y al turismo y hostelería. Se puntuarán con 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 1,5 puntos.

4. La Calidad del proyecto, desde el punto de vista del programa formativo y las actuaciones a realizar, valorando en particular los siguientes aspectos:

La correcta relación entre las distintas unidades de competencia del Certificado de Profesionalidad correspondiente y las unidades de obra, acompañando memoria descriptiva de todas las obras, dossier fotográfico, planos de situación, planos de detalle, presupuestos, mediciones, estudio básico de seguridad y salud. Para los proyectos que no sean de obra se entiende por proyecto técnico el conjunto de: relación de servicios a realizar, sus destinatarios, los convenios a suscribir con distintas entidades, las colaboraciones necesarias, relación y destino de los materiales a elaborar, así como la concreción sobre cualquier medida a realizar.

- Cuando exista una correcta relación entre unidades de competencia y obra, y todo ello acompañado de memoria descriptiva de las obras a ejecutar en los términos descritos en el párrafo anterior, así como los protocolos o preacuerdos para establecer convenios de colaboración cuando se trate de servicios con entidades colaboradoras o cesión de los productos o servicios. En este caso la puntuación será de 2 puntos.
- Sí existe una correcta relación entre unidades de competencia y obra, sin aportar documentación complementaria que detalle exhaustivamente el proyecto de obra o servicio. La puntuación será de 1 punto.

La puntuación máxima para este criterio será de 2,00 puntos.

5. Según el número de potenciales desempleados menores de 25 años inscritos en el ámbito territorial en el que se determina la actuación.

Número de beneficiarios	Asignación de puntuación
+ 1500	1,00 puntos
+ 1000	0,75 puntos
+ 500	0,50 puntos
+ 100	0,25 puntos
+50	0.10 puntos
De 1 a 49	0.00 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1.00 punto.

6. Según la experiencia de la entidad promotora en gestión de proyectos de empleo – formación, y/o impartición de acciones formativas acreditadas:

Experiencia	Puntuación a asignar
Como promotor de proyectos de empleo - formación	1,00 puntos
Como promotor de acciones formativas acreditadas	0,50 puntos
Como promotor de acciones formativas no acreditables	0,25 puntos

La puntuación máxima para este criterio será de 1,00 puntos.

7. Programa de acompañamiento para la inserción de los participantes: se tendrá en cuenta el nivel de concreción de las medidas de acompañamiento a la inserción laboral de los participantes:

- compromisos concretos con empresas,
 - compromisos de contratación por parte de la propia entidad promotora,
 - medidas específicas para fomentar el autoempleo
- Cuando se adjunte a la memoria un programa en el que se detallen y describan medidas concretas para facilitar la inserción laboral de los participantes en los términos anteriormente descritos, la puntuación será:

1.º Medidas de inserción que afecten al 25% de los participantes. 0.50 puntos.

2.º Medidas de inserción que afecten el 50% los participantes. 1,00 puntos.

La puntuación máxima para este criterio será de 1 punto.

En el supuesto de empate en la puntuación total, tendrán preferencia los proyectos que hayan obtenido mayor puntuación en los siguientes apartados:

1.º apartado 4, Calidad del proyecto.

2.º apartado 3, Carácter innovador del proyecto.

3.º apartado 5, según el número de potenciales de beneficiarios.

Se entenderá que no cumplen los requisitos mínimos de calidad, y por tanto serán excluidos, todos los proyectos que no alcancen los 2.00 puntos.

Octavo.—Cuantía y cálculo de la subvención

La subvención estará distribuida en los siguientes conceptos:

- Gastos de Formación, se destinaran a los gastos de contratación del monitor - docente y del mentor incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social por todos los conceptos. En este concepto se incluirán los gastos derivadas de la subcontratación de la formación, según el límite establecido en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, cuando sea estrictamente necesario y siempre se garanticen las mismas prestaciones o servicios a los participantes.
- Gastos de funcionamiento, son los medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias considere justificados.

Serán gastos elegibles:

- a) Medios y materiales didácticos y de consumo para la formación.
- b) Viajes para la formación.
- c) Material de oficina.
- d) Alquiler de equipos y maquinaria (excluido leasing).
- e) Gastos generales relacionados con la actividad formativa: prendas de trabajo, EPIS, difusión y publicidad de las actividades.



- f) Otros gastos: Luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia, combustibles, mantenimiento de equipos e instalaciones. y otros costes asociados a la ejecución de la actividad formativa.

En ningún caso serán susceptibles de financiarse con cargo a la subvención, los gastos de inversión como adquisición de inmuebles, instalaciones, y maquinaria, así como el alquiler de edificios, locales, naves, aulas y acondicionamiento de los mismos cuando no sea resultado de la práctica profesional de los participantes, así como los gastos financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos.

El cálculo de la subvención se efectuará por horas de formación/participantes y valor de los módulos en cada etapa.

A efectos de sufragar los costes de formación y de funcionamiento de cada Acción Ocupacional, para el año 2015/2016 se establecen los siguientes importes:

	ETAPA PRIMERA	ETAPA SEGUNDA
FORMADORES	3,30€/495h. /8 participantes	3,45€/495h. /8 participantes
FUNCIONAMIENTO	0,97€/495h. /8 participantes	0,97€/495h. /8 participantes

La cantidad será el resultado de multiplicar el número de participantes por el número de horas totales realizadas y por el valor de cada módulo.

El valor que se ha dado al módulo de formación ha sido de 3,3 €, para la primera etapa (meses 1, 2 y 3) y de 3,45 € para la segunda etapa (meses 4.º, 5.º y 6.º), este incremento tiene por objeto cubrir el gasto añadido en concepto de indemnización por cese del personal formador, una vez que finaliza la "Acción Ocupacional".

El total de horas de la Acción Ocupacional es de 990 y responde a una jornada laboral de 7,5 h por jornada y 22 días laborables al mes, es decir $(7,5 \times 22) \times 6$ meses = 990 horas/alumno/programa.

En cada acción ocupacional han de participar ocho beneficiarios. Sí al inicio de la misma, y por circunstancias sobrevenidas se incorpora un número menor se ha de reajustar la subvención.

La subvención máxima que se podrá admitir como justificada, por gastos de formación y funcionamiento no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo. A estos efectos se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los participantes que abandonen el programa por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su baja y el final de la Acción Ocupacional.

No se podrán efectuar compensaciones entre los distintos conceptos: Gastos de formación, gastos de funcionamiento y salarios de participantes".

El importe total subvencionado por participante es el siguiente:

PROGRAMA OCÚPATE		SUBVENCION POR PARTICIPANTE
Gastos de formación	1.ª Etapa	1.633,50 €
	2.ª Etapa	1.707,75 €
Gastos de funcionamiento		960,30 €
Total		4.301,55 €

- Salarios de participantes, se subvencionaran los gastos derivados de la contratación de los participantes correspondientes a los salarios del contrato de formación y aprendizaje así como las cuotas a cargo del empleador a la seguridad social en los porcentajes que se detallan a continuación. Los importes se han estimado conforme al Salario Mínimo Interprofesional y las cuotas de Seguridad Social aprobadas para el año 2014, las mismas se actualizarán cuando se establezcan las correspondientes al año 2015/2016.

ETAPA	PRIMERA ETAPA			SEGUNDA ETAPA			TOTAL
	1.º	2.	3.º	4.º	5.º	6.º	
Salario	20% SMI	20% SMI	20% SMI	50% SMI	50% SMI	100% SMI	
Nómina Seguridad Social	150,57	150,57	150,57	376,42	376,42	752,85	1.957,40
	79,58	79,58	79,58	79,58	79,58	79,58	477,48
Total	230,15	230,15	230,15	456,00	456,00	832,43	2.434,88

- Incentivo a la inserción. Aquellas entidades que empleen recursos humanos para conseguir la inserción profesional o formativa de los participantes, y consigan un porcentaje superior al 25% de inserción de los mismos, y en un plazo de seis meses una vez finalizada la Acción Ocupacional, recibirán una compensación de hasta el 75% del salario bruto del trabajador de la propia entidad que haya desempeñado las funciones de apoyo, mediación, prospección etc. La distribución porcentual de esta subvención es la siguiente:



INSERCIÓN PROFESIONAL	SUBVENCIÓN	INSERCIÓN FORMATIVA	SUBVENCIÓN
Superior al 25 %	35%	Superior al 25%	10%
Superior al 45 %	40%	Superior al 45%	17,5%
Superior al 60 %	66%	Superior al 60%	22,5%

Cuando se haya logrado la inserción tanto profesional como formativa del mismo participante, solamente computará por la primera de ellas.

Esta aportación tendrá un límite de 1.500 €/mes, durante un periodo de tres meses.

Con este incentivo o compensación lo que se pretende es que la entidad promotora continúe con el seguimiento y apoyo de los beneficiarios del Programa una vez que este finaliza, evitando que los mismos retomen esa actitud pasiva inicial. Para ello la entidad implicada ha de disponer de personal que desempeñe la función de mediador y que realice el seguimiento y apoyo a la inserción de éstos jóvenes. Si finalmente la citada entidad justifica documentalmente que ha actuado con éxito y ha conseguido logros en la inserción profesional o formativa de los participantes se compensará esta dedicación extraordinaria en los porcentajes establecidos según los logros obtenidos.

Este incentivo se justificará con la hoja salarial del trabajador/mediador que la entidad promotora haya dispuesto para el desempeño de las funciones descritas en el párrafo anterior.

Noveno.—Condiciones a cumplir por las entidades beneficiarias de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda la información o publicidad que efectúen de las actividades, obras o servicios que realicen, que las mismas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. Igualmente deberán observar los requerimientos de publicidad e imagen que al efecto se establezcan por las normas reguladoras de las intervenciones financiadas con cargo a los fondos estructurales, incluyendo la imagen corporativa institucional que se le facilite, en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

La aceptación de la financiación por las beneficiarias (entidades públicas y privadas que perciben las ayudas), implica la aceptación de su inclusión en una "Lista de Operaciones" en la que se recogen, entre otros campos, tal y como establece el punto 1 del Anexo XII del Reglamento UE n.º1303/2013, los nombres de las entidades beneficiarias (sólo entidades jurídicas, no personas físicas), los nombres de las operaciones y el gasto total subvencionable, que será publicada a través de Internet.

Las responsabilidades de las entidades beneficiarias relativas a las medidas de información y comunicación dirigidas al público se encuentran recogidas en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento UE n.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE de 20 de diciembre), por el que se establecen disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeas, así como en el Artículo 20 del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

Las entidades beneficiarias, en cumplimiento del artículo 125.4.b) del Reglamento 1303/2013, deberán contar con un sistema de contabilidad separada para las acciones cofinanciadas, o al menos asignar un código contable adecuado que permita disponer de información detallada de los ingresos y los gastos imputados a estas acciones.

Las entidades deberán conservar y custodiar la documentación que se genere en los correspondientes expedientes, a disposición de los organismos de control, hasta transcurridos tres años de la finalización del periodo de programación 2014-2020, salvo que el plazo que resulte de lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sea distinto, en cuyo caso la autoridad de gestión informará a las entidades beneficiarias con antelación suficiente en los términos de la mencionada disposición.

Décimo.—Cofinanciación municipal.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2014, al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 105/2005 del Principado de Asturias por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de Convocatoria pública, los ayuntamientos beneficiarios de la presente subvención serán exonerados de la aportación de cofinanciación.

Undécimo.—Órganos competentes.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas subvenciones es el Servicio de Programas Europeos y de Empleo-Formación, que podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas por las bases.

Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Valoración para que emita propuesta sobre las solicitudes admitidas.

El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones mediante Resolución, que será notificada a los interesados en la forma prevista en la Base novena de la Resolución de 16 de diciembre del 2014, por la que aprueban las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades promotoras para la puesta en funcionamiento del Programa "Joven Ocupate" en el ámbito territorial del Principado de Asturias.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. Si trascurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el interesado podrá entender desestimada la solicitud.

La Resolución que conceda o deniegue, en cada caso, la subvención solicitada no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Duodécimo.—Régimen jurídico.

- 12.1. La participación en la presente convocatoria supone la aceptación plena y sin reservas de la misma y sus bases reguladoras establecidas por la Resolución de de 2014 de la Consejería de Economía y Empleo.
- 12.2. En lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la misma, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero; Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo y 30 de julio de 2001; y por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 30 de julio de 2014, de tercera modificación, y demás normativa que los sustituya y sea de aplicación.
- 12.3. En lo que se refiere a normativa comunitaria, se aplicará lo dispuesto en los Reglamentos (UE): n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, y n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, sus posteriores modificaciones y demás normativa de desarrollo y aplicación de los mismos.
- 12.4. Asimismo serán de aplicación Los Reales Decretos 1675/2010, de 10 de diciembre y 189/2013 de 15 de marzo por los que se modifica el Real Decreto 34/2008 de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- 12.5. Será de aplicación la normativa reguladora del Contrato de Formación y Aprendizaje recogida en las siguientes disposiciones: Artículo 11.2 del E.T., artículo 3 y disposiciones transitorias séptima, octava y novena de la de 6 de julio (BOE núm.162 de 7 de julio de 2012), de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre (BOE número 270 de 9 de noviembre de 2012), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Ley 11/2013, de 26 de julio (disposición final quinta). Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre (disposición final segunda y disposición final sexta). Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato y el artículo 115 del RDL 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- 12.6. Se tendrá en consideración el Capítulo I del Título IV de la Ley 18/2014 de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en la que se regula el régimen de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.



ANEXO II

SUBVENCIÓN PROGRAMA "JOVEN OCÚPATE" DE GARANTÍA JUVENIL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
Servicio de Programas Europeos y de Empleo Formación	
C/ Marqués de Teverga, 16-Bajo.- 33015.- Oviedo	
Resolución de _____ de diciembre de 2014	BOPA de fecha __ de _____ de 20__
Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE)	

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA:

Nombre/Razón Social		
	Siglas:	C.I.F.
REPRESENTANTE LEGAL		
Primer apellido		Segundo apellido
Nombre		Nº identificación (*)
Dirección		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno.	Fax	Correo Electrónico

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

Primer apellido		Segundo apellido
Nombre		Nº identificación (*)
Dirección		
C.P.	Localidad	Municipio
Tfno.	Fax	Correo Electrónico

(*) NIF. / NIE. / TIE. / Certificado Comunitario

____ Autorizo a la Administración para informarme mediante mensaje SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

OBJETO DE LA SOLICITUD

OBTENCIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA
____ JOVEN OCÚPATE

Denominación del Proyecto/Acción Ocupacional

OBJETO DE ACTUACIÓN:

Programa Financiado por el Fondo Social Europeo



ESPECIALIDADES FORMATIVAS:

Especialidad/ Certificado Profesionalidad	Código	Duración (meses)	Nº de Participantes
TOTALES			

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:

Nº Total de Horas	Nº Total de Participantes	Cuantía Solicitada

Certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria, y se adjunta la documentación exigida en la misma.

En , a de de 2015

Firmado:

(Firma y Sello)

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Anexo III
ESPECIALIDADES FORMATIVAS PRIORIZADAS

COD_FAM	CODIGO	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	PRIORIDADES
AFD-1		ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	
AFD	AFDA0511	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	MEDIA
ADG-1		ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	
ADG	ADGG0408	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	MEDIA
ADG	ADGG0508	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS	MEDIA
AGA-1		AGRARIA	
AGA	AGAJ0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN FLORISTERÍA	MEDIA
AGA	AGAO0108	ACTIVIDADES AUXILIARES EN VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	MEDIA
AGA	AGAR0209	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTO FORESTALES	MEDIA
AGA	AGAR0309	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES	MEDIA
AGA	AGAX0108	ACTIVIDADES AUXILIARES GANADERÍA	MEDIA
AGA	AGAX0208	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA	MEDIA
ARG-1		ARTES GRAFICAS	
ARG	ARGI0309	REPROGRAFÍA	MEDIA
ARG	ARGT0111	OPERACIONES DE MANIPULADO Y FINALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS	MEDIA
ART-1		ARTES Y ARTESANIA	
ART	ARTNO110	REPRODUCTORDE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES	BAJA
COM-1		COMERCIO Y MARKETING	
COM	COML0110	ACTIVIDADES AUXILIARES DE ALMACEN	BAJA
COM	COMT0211	ACTIVIDADES AUXILIARES DE COMERCIO	MEDIA
ELE-1		ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	
ELE	ELEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS	ALTA
ELE	ELEQ0111	OPERARIOS AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS	MEDIA
ELE	ELES0208	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	MEDIA
ENA-1		ENERGIA Y AGUA	
ENA	ENAE0111	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES	ALTA
EOC-1		EDIFICACION Y OBRA CIVIL	
EOC	EOCB0109	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTO CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
EOC	EOCB0208	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS	MEDIA
EOC	EOCB0209	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN	MEDIA
EOC	EOCH0108	OPERACIONES DE HORMIGÓN	MEDIA
EOC	EOCJ0311	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICAS EN CONSTRUCCIÓN	MEDIA
FME-1		FABRICACION MECANICA	
FME	FMEE0108	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA	MEDIA
HOT-1		HOSTELERIA Y TURISMO	
HOT	HOTA0108	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	MEDIA
HOT	HOTR0108	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA	MEDIA
HOT	HOTR0109	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA	ALTA
HOT	HOTR0208	OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTE Y BAR	ALTA
HOT	HOTR0308	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING	MEDIA
IMP-1		IMAGEN PERSONAL	
IMP	IMPE0108	SERVICIOS AUXILIARES DE ESTÉTICA	MEDIA
IMP	IMPQ0108	SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERÍA	MEDIA
IFC-1		INFORMATICA Y COMUNICACIONES	
IFC	IFCT0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENT DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS	MEDIA



COD_FAM	CODIGO	NOMBRE DE LA ESPECIALIDAD	PRIORIDADES
IMA-1		INSTALACION Y MANTENIMIENTO	
IMA	IMAI0108	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA	MEDIA
INA-1		INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	
INA	INAD0108	OPERACIONES AUXILIARES DE ELABORACIÓN EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	ALTA
INA	INAQ0108	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y TRANSPORTE INTERNO EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA	MEDIA
IEX-1		INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	
IEX	IEXD0308	ELABORACIÓN DE PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC	BAJA
IEX	IEXM0109	OPERACIONES AUXILIARES EN EXCAVACIONES SUBTERRÁNEAS Y A CIELO ABIERTO	BAJA
IEX	IEXM0609	MANTENIMIENTO MECÁNICO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXCAVACIONES Y PLANTAS	BAJA
MAM-1		MADERA Y MUEBLE	
MAM	MAMD0109	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
MAM	MAMD0209	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	MEDIA
MAP-1		MARITIMO PESQUERA	
MAP	MPAB0112	ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA INSTALACIONES ACUÍCOLAS Y RECOLECCIÓN DE RECURSOS	BAJA
MAP	MPAN0109	ACTIVIDADES AUXILIARES Y DE APOYO AL BUQUE EN PUERTO	BAJA
MAP	MPAN0210	ACTIVIDADES EN PESCA EN PALANGRE, ARRASTRE Y CERCO Y EN TRANSPORTE MARÍTIMO	MEDIA
MAP	MAPU0209	ACTIVIDADES DE ENGORDE DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MEDIA
MAP	MAPU0309	ACTIVIDADES DE CULTIVO DE PLANCTON Y CRÍA DE ESPECIES ACUÍCOLAS	MEDIA
QUI-1		QUIMICA	
QUI	QUIE0308	OPERACIONES AUXILIARES Y DE ALMACÉN EN INDUSTRIAS Y LABORATORIOS QUÍMICOS	BAJO
SEA-1		SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	
SEA	SEAG0209	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	MEDIA
SSC-1		SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	
SSC	SSCI0212	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS	BAJO
SSC	SSCM0108	LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	MEDIA
TPC-1		TEXTIL, CONFECCION Y PIEL	
TCP	TCPC0109	REPARACIÓN DE CALZADO Y MARROQUINERÍA	MEDIA
TCP	TCPF0109	ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE PRENDAS Y ARTÍCULOS EN TEXTIL Y PIEL	ALTA
TCP	TCPF0209	OPERACIONES AUXILIARES DE TAPIZADO DE MOBILIARIO Y MURAL	MEDIA
TCP	TCPF0309	CORTINAJE Y COMPLEMENTOS DE DECORACIÓN	MEDIA
TCP	TCPN0312	OPERACIONES AUXILIARES DE LAVANDERÍA INDUSTRIAL Y DE PROXIMIDAD	BAJO
TCP	TCPP0110	OPERACIONES AUXILIARES DE PROCESOS TEXTILES	BAJO
TMV-1		TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	
TMV	TMVG0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS	ALTA
TMV	TMVL0109	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS	BAJA
TMV	TMVU0110	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE SISTEMAS Y EQUIPOS DE EMBARCACIÓN DEPORTIVA Y RECREO	MEDIA
TMV	TMVU0210	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y DE RECUBRIMIENTO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	BAJA